

## RESOLUCIÓN TEL-020-01-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXI ABDÓN CALDERÓN y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXI ABDÓN CALDERÓN. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0728634										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.35						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.86				
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
<b>NOTAS:</b> 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva autorización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	444.27500	449.27500	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-SANTA ELENA	49.35	28.86
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SAO001269	REPETIDOR-001	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILLA	3°28'7"S	79°36'22"W			
2	SMO0157	FLJA-001	EL ORO	PASAJE	CALLE SUCRE SAN Y MUNICIPALIDAD	3°20'16.2"S	79°47'53.5"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC230894	SAO001269	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	1577.40	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>										
No	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC240429	SMO0157	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC240430	MOTOROLA PRO-5100	2	HC240431	MOTOROLA PRO-5100	3	HC240432	MOTOROLA PRO-5100	4	HC240433	MOTOROLA PRO-5100
5	HC240434	MOTOROLA PRO-5100	6	HC240435	MOTOROLA PRO-5100	7	HC240436	MOTOROLA PRO-5100	8	HC240437	MOTOROLA PRO-5100
9	HC240438	MOTOROLA PRO-5100	10	HC240439	MOTOROLA PRO-5100	11	HC240440	MOTOROLA PRO-5100	12	HC240441	MOTOROLA PRO-5100
13	HC240442	MOTOROLA PRO-5100	14	HC240443	MOTOROLA PRO-5100	15	HC240444	MOTOROLA PRO-5100	16	HC240445	MOTOROLA PRO-5100
17	HC240446	MOTOROLA PRO-5100	18	HC240447	MOTOROLA PRO-5100	19	HC240448	MOTOROLA PRO-5100	20	HC240449	MOTOROLA PRO-5100

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-COÑATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 10 de Enero de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL